

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 7534-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 24 de diciembre de 2014.

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1107-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 18 de octubre de 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2393-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 01 de agosto de 2014, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2607-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 08 de agosto de 2014, el Informe N° 104-2014-MIDIS/PNAEQW-UTICA, de la Unidad Territorial de Ica, Memorando N° 2658-2014-MIDIS/PNAEQW-UP y el Informe N° 7944-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 6.1.11 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención



del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS y modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, la remoción y la nueva conformación del Comité de Compra, se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar;

Que, el literal g) del numeral 15 del Manual de Compra, establece como función del Comité de Compra, implementar las acciones que, como resultado de la supervisión y asistencia realizada, disponga, con carácter vinculante, el Jefe de la Unidad Territorial;

Que, el numeral 20) de la norma precitada, señala como causales de remoción de los integrantes del Comité de Compras, entre otras, negarse a adoptar las acciones que, con carácter vinculante, disponga formalmente el Jefe de la Unidad Territorial;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1107-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2393-2014-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2607-2014-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Ica 2 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes, entre ellos a los señores (as): Vanessa Elizabeth Campos Ríos, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública Primario N° 23009 "San Miguel", Luisa Angélica Anchante de Anicama, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 20, William Alfredo Pachas Espinoza, representante de la Dirección de la Red de Salud Regional de Ica y Ricardo Francisco Sánchez Rojas, Gobernador de la Provincia de Ica;



Que, mediante el Informe N° 104-2014-MIDIS-PNAEQW-UTICA, de fecha 04 de diciembre de 2014, la Jefa de la Unidad Territorial de Ica, solicitó la aprobación de remoción del Señor William Alfredo Pachas Espinoza, representante de la Dirección de la Red de Salud Regional de Ica (Presidente interino del CC), en razón al Informe N° 340-2014-MIDIS/PNAEQW/BDMMT, de fecha 20.11.2014, elaborado por la Supervisora de Compras del CC Ica 2, en el cual se señala que el Señor William Alfredo Pachas Espinoza, representante de la Dirección de la Red de Salud Regional de Ica, no cumplió con sus funciones establecidas en el Manual de Compras del PNAEQW, al no haber, entre otros, resuelto en su oportunidad y por la causal señalada por la Unidad Territorial de Ica, los Contratos N° 006-2014-CC-ICA2-PRODUCTOS-CB y N° 007-2014-CC-ICA2-PRODUCTOS-CB, suscritos con el proveedor Consorcio de Alimentos C&S, negándose así a adoptar las acciones que, como parte de la asistencia técnica y legal le brinda la Unidad Territorial de Ica; constituyendo este hecho causal de remoción del integrante del Comité de Compra Ica 2, en aplicación de lo establecido en el literal g) del numeral 20) del Manual de Compras aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013, de fecha 17.12.2013, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1031-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 10.04.2014;



Que, asimismo, según Memorando N° 02658-2014-MIDIS/PNAEQW-UP, la Unidad de Prestaciones traslada el Informe N° 1420-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFD e Informe N° 00268-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFD-TMGP, mediante los cuales se valida la información remitida por la Unidad Territorial de Ica y recomiendan continuar con el trámite de remoción del Señor

William Alfredo Pachas Espinoza, representante de la Dirección de la Red de Salud Regional de Ica (Presidente interino del CC) integrante del Comité de Compra Ica 2, dado que las acciones u omisiones de dicho miembro se encuentran previstas en el literal g) del numeral 20) del Manual de Compras aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013, de fecha 17.12.2013, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1031-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 10.04.2014, como causales de remoción de integrantes de Comités de Compras;

Que, conforme el artículo N° 2°, inciso 2.1 del Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece que el modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario de Qali Warma es una estrategia de gestión basada en la corresponsabilidad, en la que el Estado y la comunidad organizada participan, de manera coordinada y articulada, en la ejecución de las prestaciones a favor de los usuarios del Programa (niñas y niños de Instituciones Públicas en el nivel de educación inicial y primaria);

Que por las razones de fondo, se concluye que es pertinente disponer la remoción del Señor William Alfredo Pachas Espinoza, integrante del Comité de Compra Ica 2, por encontrarse su accionar en el supuesto de remoción, regulado en el literal g) del numeral 20) del Manual de Compras, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 17 de diciembre del 2013, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1031-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 10 de abril 2014;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Prestaciones;

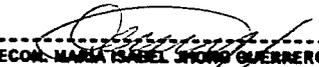
En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la remoción del Señor William Alfredo Pachas Espinoza, integrante del Comité de Compra Ica 2; por incurrir en el supuesto señalado en el literal g) del numeral 20) del Manual de Compras, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 17 de diciembre del 2013, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1031-2014-MIDIS/PNAEQW.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial de Ica, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra Ica 2, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


ECON. MARÍA ISABEL JIRÓN GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

